

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.



Juan Benejam

A la edad de 76 años ha fallecido en Ciudadela de Menorca su ciudad natal, el día 28 del mes pasado, el ilustre compañero cuyo nombre y retrato encabezan estas líneas.

¿Quién no conoce, en España, el nombre de Benejam? Maestro de gran cultura y vocación ejemplar, la escuela fué constantemente el objetivo de sus amores.

Enamorado de la isla que le vió nacer, y singularmente de Ciudadela, jamás sintió el deseo de ejercer el sacerdocio de su profesión en ciudades populosas; de otra manera, su nombre hubiera honrado la primera categoría de nuestro Escalafón, por cuanto su tiempo hubiera sido indiscutible cuantas veces lo hubiese intentado.

Pero Benejam no podía alejarse de aquella escuela menorquina que recordaba el bozo de su adolescencia, y había visto apuntar su primera cana; era un enamorado del mar y un devoto ferviente de su

tierruca, de aquella isla que, como dijo Antillón, el sabio turolense, no era más que una *enorme roca sembrada de tierra*; porque Menorca tenía derecho a que no le negara las primicias de su corazón, y Benejam no intentó jamás separarse de ella.

Anciano ya, pero fuerte como un roble centenario, exigencias de familia le obligaron a pedir la jubilación y pasar el mar, para residir en la capitalidad de la que fué nuestra gran Antilla. Me escribió su resolución, y le contesté segurísimo de que no me equivocaba: «Adiós para cuatro meses». y sólo me equivoqué de pocas semanas, porque yo sabía que Benejam no podría vivir privado de sus paseos cotidianos y sin su casita de *Bellaire*, hermoso camarote oculto en un rincón del puerto de Ciudadela, besado noche y día por las ondas mediterráneas.

Benejam fué un gran maestro, y en su escuela formó dos generaciones; pero la fama del eminente pedagogo se la conquistaron los libros y revistas que escribiera; porque Benejam no concebía la vida sin el placer de escribir un libro, sin difundir constantemente las normas racionales y modernas que hicieran de la enseñanza un ejercicio honroso y recreativo y convirtieran la escuela en un laboratorio, donde se formaran los ciudadanos consciente del porvenir.

¡Cuánto debe la Patria a ese balear insigne!

Difícil sería enumerar los libros que brotaron de la fecunda pluma de este obrero infatigable. Todas las materias escolares le fueron familiares, y acaso no se podría encontrar una sola sobre la cual no escribiera. Los números de su revista *La Escuela y el Hogar* contienen un tesoro de ejercicios prácticos, de *lenguaje* singularmente, que siempre consultamos con delectación.

Entre los libros de que es autor figura uno, *La Alegría de la Escuela*, verdadero talismán que despierta y fortalece la vocación y que debiera saber de memoria todo maestro. ¡Lástima que ese tesoro pedagógico no sea más conocido!

Descanse en paz el maestro ejemplar y escritor infatigable, honra del Magisterio nacional y de la bibliografía escolar española.

¡Descanse en paz el buen amigo de tantos años!

D.



SECCIÓN OFICIAL.

Concurso general de traslados

Convocatoria definitiva

Maestros

BARCELONA

Barcelona, Escuela número 77, sin casa-escuela-habitación; Barcelona, número 37, con casa-habitación; Barcelona, número 68, no tiene local-escuela ni habitación; Barcelona, número 78, tiene casa-habitación; Cardona, número 1; Cardona, número 2; Manresa, número 5; Hospitalet; Molins del Rey, número 2; Mollet, graduada número 1; Mollet, graduada número 2; Prat de Llobregat, número 2; Puigreig; San Cugat del Vallés; San Feliu de Torelló.

GERONA

Agullana-Agullana, unitaria; Cadaqués, Cadaqués, unitaria; Camprodón, Camprodón, unitaria; Figueras, Figueras, unitaria; La Junquera, La Junquera, unitaria; Palafrugell, Palafrugell, unitaria; San Privat-de Bas, unitaria; Tosa, unitaria.

LÉRIDA

Albera, unitaria; Bellpuig, graduada; Bellpuig, sección graduada; Bellvis, sección graduada; Granadella, unitaria; Liñola, sección graduada; Pobla de Segur, unitaria; Portell, unitaria; Seo de Urgel, unitaria.

TARRAGONA

Amposta, sección graduada; Cenia; Corbera de Ebro, Horta de San Juan, Miravet, Rasquera, Espluga de Francolí, Sta. Coloma de Queralt, sección graduada; Tarragona plaza de Prim, sección graduada; Tarragona, plaza de Artilleros, sección graduada, y Valls, Escuela número 2.

BALEARES

Alaró, unitaria, número 2; Binisalem, unitaria, número 2; Ciudadela, unitaria; Esporlas, unitaria; Petra, unitaria, número 1; Puebla (La), unitaria número 1; María de la Salud, unitaria, y Valldemosa, unitaria; Santa María número 1.

Maestras

BARCELONA

Barcelona, número 37, no tiene casa-habitación; Barcelona, número 67, no tiene casa-habitación; Caldas de Montbuy, graduada; Las Franquesas del Vallés; Sabadell, número 4; Sabadell, desdoblada, párvulos; San Feliú de Torelló; Vilañueva y Celtrú.

GERONA

Castelló de Ampurias, unitaria; Palafrugell, unitaria.

LÉRIDA

Alcaraz, unitaria, párvulos; Almenar, unitaria; Liñola, sección graduada; Portell, unitaria.

TARRAGONA

Corbera de Ebro, Falset, Horta de San Juan, Mora de Ebro, Perelló y Roquetas, párvulos.

BALEARES

Campos del Puerto, unitaria; Establiments, Palma, unitaria; Ibiza, unitaria número 2; San Juan Bautista, unitaria, y Sinen, unitaria.

2.^a Pueden tomar parte en este concurso general de traslado los Maestros propietarios de Escuelas nacionales, cualquiera que sea su clase, siempre que cobren íntegros sus haberes del Tesoro y figuren, o tengan derecho a figurar, en el Escalafón general del Magisterio.

3.^a Se exceptúan de la Regla anterior, y no podrán tomar parte en este concurso:

a) Los de Patronato que cobren todo o parte de sus haberes de la fundación mientras no obtengan el reingreso.

b) Los que sirven Escuelas de carácter voluntario.

c) Los que estén sujetos a expediente gubernativo a la fecha de esta convocatoria.

d) Los sustituidos y los excedentes.

e) Los incluidos en la condición cuarta del artículo 102 del Estatuto por haber permutado sus Escuelas.

f) Los que hayan tomado parte en concursos hoy pendientes para proveer regencias o direcciones de graduadas.

g) Los reingresados después de la fecha de esta convocatoria.

h) Los que hayan cumplido sesenta y nueve años de edad.

4.^a Los Maestros y Maestras que con arreglo a las condiciones anteriores y a las que siguen pueden desde luego solicitar, son los comprendidos en la parte definitiva de los respectivos Escalafones, es decir, hasta el número general 3.107 en Maestros y 3.363 en Maestras, ambos inclusivos; y que los demás Maestros y Maestras que figuren o deben figurar en la parte provisional del Escalafón deberán solicitar, a medida que la «Gaceta de Madrid» publique las series previstas en la Real orden de 16 de Marzo de 1920 y de conformidad a la nueva clasificación, dentro de cada serie corresponda y se señale a los interesados.

5.^a Los Maestros consortes solicitarán en la misma instancia acompañando la partida de matrimonio legalizada cuando pretendan reunirse

en localidad distinta a la en que ambos residan. En el caso de pertenecer uno de los conyuges servir Escuela vacante en el punto donde el otro esté sirviendo, lo manifestará en instancia suscrita únicamente por el que haya de trasladarse, acompañando la citada partida de matrimonio. Cuando los consortes en sus peticiones omitan esta circunstancia y el deseo expreso de coincidir, vendrán obligados a aceptar las Escuelas que les correspondan, y si al pedir como conyuges no coinciden en la misma población, serán eliminados los dos del concurso.

6.^a La solicitud de todos los concursantes se ajustará a la siguiente pauta:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en la cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, en nombre de la Escuela que veagan sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan (en letra), ciñendo luego la exposición a la frase «reune las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto, impreso en cifra; a continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y, por ultimo, debajo de este epígrafe, las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la Escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea.

b) Los concursantes que figuren en el Escalafón con número distinto al que les corresponde, consignarán este dato en el cuerpo de la instancia. Los reingresados anotarán esta circunstancia y el número o página del Escalafón donde figuren; caso de no figurar acompañarán hojas de servicio, cerrada el día 1.^o del corriente. Los omitidos acompañarán su hoja de servicios cerrada en la fecha dicha.

c) Los Maestros altas en el Escalafón consignarán en la cabecera de la instancia si procede o no de oposiciones, y unirán la hoja de servicios.

d) Los consortes consignarán esta palabra en la cabeza de la instancia.

e) Los incluidos en las series consignarán la fecha de la «Gaceta» que inserte la serie respectiva y los números con que figuren en la misma; la falta de cualquiera de los requisitos expresados será motivo de exclusión.

7.^a Las vacantes se adjudicarán por el orden del Escalafón firme y por el de las series que publique la «Gaceta» con la numeración correspondiente dentro de cada sexo. Los Maestros de plenos derechos conservarán la preferencia legal sobre los de derechos limitados.

8.^a Cualquier concursante que solite bajo condición, sera excluido

del concurso. Se exceptúa el caso previsto en la condición quinta; pero si los consortes pretenden hacer valer su condición privilegiada sobre determinado grupo de cacantes o solicitan al propio tiempo con independencia del otro conyuge, serán también excluidos del concurso.

9.^a El plazo para solicitar los Maestros del primer Escalafón, anteriores a las series, es de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta» de esta convocatoria. El mismo plazo regirá sucesivamente para solicitar los Maestros de las series respectivas a medida que éstas se publiquen en la «Gaceta de Madrid». Los Maestros altas en el primer Escalafón, los del segundo Escalafón y los que sean altas en este último, solicitarán al mismo tiempo que los de la serie octava y última de cada sexo, dentro el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta» de dichas series octavas.

10. Todas las solicitudes, sin excepción, se cursarán por conducto y con informe, si así procede, de las Secciones administrativas. La falta de dicho conducto reglamentario será motivo de exclusión.

11. Las Secciones administrativas remitirán las solicitudes en la fecha siguiente a la de su presentación.

12. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 73 del Estatuto, y exceptuando el caso de consortes, no podrán admitirse renunciaciones ni durante el proceso del concurso ni después de la adjudicación de plazas.

13. La posesión de las nuevas Escuelas se afectuará en la fecha reglamentaria y en el plazo que se determine en las resoluciones definitivas, estando terminantemente prohibidas las prórrogas posesorias.

14. No podrán agregarse al concurso más plazas que las anunciadas; en caso de posible rectificación o error se advertirá por medio de la «Gaceta»; en el caso de que alguna plaza deba ser excluida se tendrá por no solicitada, y si variara la condición de cualquier vacante podrá aceptarla o no el propuesto provisionalmente y reclamarla en todo caso con dicha variación y sin reservas, el Maestro o Maestros que la hubieren solicitado, siempre que figuren sin escuela adjudicada:

15. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza y los concursantes tendrán en cuenta los artículos 81 y 82 del Estatuto, a los fines previstos en el 83.

Esta Dirección general encarece al Magisterio nacional y a las Secciones administrativas la conveniencia de cumplir estrictamente las reglas de esta convocatoria en beneficio de los interesados y del mejor servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Maestros interesados.—Madrid, 16 Marzo de 1922.—TANGIL.—(Gaceta 21 marzo).

CRONICA GENERAL.

La *Gaceta* del 4 publica un R. D. dictando reglas de garantía para la construcción de edificios escolares y conservación de monumentos nacionales.

Referente al primer extremo dispone lo siguiente:

La ejecución de las obras del servicio de Construcciones civiles comprendidas en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ajustarán a las siguientes reglas de garantía:

1.^a Edificios-escuelas.

a) Los Ayuntamientos que no tengan locales-escuelas en condiciones adecuadas para el servicio de la enseñanza primaria serán invitados a construirlos o facilitarlos en el plazo de cinco años, contados desde el día de la publicación de este decreto.

b) El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes atenderá a la construcción o adaptación directa de edificios para escuelas nacionales en los Municipios que lo soliciten, facilitando a éstos los planos, modelos y proyectos, la dirección facultativa y recursos económicos en la medida que consientan los créditos presupuestos y conforme a las siguientes bases:

Primera: Los créditos que se consignent en el presupuesto de Instrucción pública para cada ejercicio deberán estar clasificados en dos grupos:

Uno con destino a la construcción de escuelas graduadas.

Otro para las escuelas unitarias.

Los créditos autorizados para el segundo grupo se clasificarán por la Administración teniendo en cuenta el número de peticiones formuladas y la cuantía de dichos créditos en dos conceptos.

Asignación para pueblos, parroquias, aneios o agregados que tengan menos de 500 habitantes.

Asignación destinada a pueblos cuyo número de habitantes esté comprendido en las cifras de 501 a 5.000

En los demás Municipios sólo podrán construirse escuelas del primer grupo.

Segunda. El auxilio del Estado será concedido conforme a las siguientes reglas de preferencia.

La construcción de edificios escuelas se hará directamente y se abonará por el Estado en los pueblos cuyo censo no llegue a 500 habitantes, estableciéndose prelación para los Ayuntamientos que no tengan ningún local sobre los que lo tengan inadecuado, siendo preferido en igualdad de condiciones el Municipio de mayor vecindario.

Tercera. Serán preferidos para el auxilio del Estado, dentro de cada grupo, los pueblos que ofrezcan contribuir a la construcción con la mayor suma del presupuesto total de la obra.

En esta suma podrán comprenderse: el metálico, los materiales y el importe de los jornales y transportes.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los Ayuntamientos que tengan en peores condiciones sus edificios.

En los pueblos cuyos Municipios dejen transcurrir el plazo de cinco años sin haber cumplido el deber que esta disposición legal les impone, ni solicitado para cumplirlo el auxilio del Ministerio de Instrucción pública, se llevará a cabo por la Administración central una inspección especial encaminada a demostrar las causas de su morosidad, y si ésta ha sido originada por negligencia y abandono, el Ministerio de Instrucción pública procederá a construir, adaptar o reparar directamente sus locales-escuelas, pero en este caso el Ayuntamiento será obligado a reintegrar en el Tesoro el total importe de la construcción.

* * *

El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, en cumplimiento del legado ordenado por D. José Palfort, a favor de la Ciudad, abre un concurso público para premiar con quince mil pesetas a la mejor memoria o trabajo original, sea nacional o extranjero, y referente a ciencias mecánicas o físico-químicas, que se presente y suponga un positivo progreso en el campo científico o de aplicación de dichas ciencias.

Los trabajos deberán presentarse en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento de Barcelona, en los días hábiles de Oficina, de diez a una, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el B. O. de dicha Provincia.

Las demás bases son las acostumbradas en concursos de esta índole.

* * *

Haberes de Marzo.—Abierto el pago.

* * *

NOTAS DE LA SECCIÓN.

La Junta Central envía circular respecto a las rectificaciones ascensos y corrida de escalas.

—El Jefe de Sección de Tarragona, remite certificado de liquidación de haberes de D. Pedro Maso.

—D.^a Teresa Marimón, de Palmerola, dice que figura en el 2.^o Escalafón con el n.^o 3323, debe figurar en el 1.^o, pues tiene plenitud de derechos.

—D.^a Carmen Bel, remite hojas de servicios para certificar.

—D. Pedro Masó, comunica la posesión de la escuela de Figueras.

—D. José M.^a Boadas, remite tres copias de la posesión y nombramiento de la Dirección de la graduada de Ribas.

—Al Rectorado se le dice que no existe vacante alguna para proveer en opositoras.